



# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-11-17, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, ECOSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL RAMOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de mayo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-11-17**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en el "**SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL**", por un monto de **\$24'780,386.89** (veinticuatro millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los servicios de **548** (quinientos cuarenta y ocho) días naturales, con fecha de inicio el **01 de junio de 2017** y de término el **30 de noviembre de 2018**.

2.- Con fecha 03 de septiembre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 1 (uno)** a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$19'975,596.17** (diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un **80.61%** (ochenta punto sesenta y uno por ciento) de incremento con respecto al monto





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

originalmente pactado. dando como resultado un monto total de **\$44'755,983.06 (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.)**, más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **396 (trescientos noventa y seis) días naturales**, lo que representó un **72.26% (setenta y dos punto veintiséis por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **944 (novecientos cuarenta y cuatro) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

3.- Con fecha 10 de enero de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Adicional número 2 (dos)** a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$17'034,029.22 (diecisiete millones treinta y cuatro mil veintinueve pesos 22/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representó un **68.74% (sesenta y ocho punto setenta y cuatro por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado. dando como resultado un monto total de **\$61'790,012.28 (sesenta y un millones setecientos noventa mil doce pesos 28/100 M.N.)**, más el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en **366 (trescientos sesenta y seis) días naturales**, lo que representó un **66.79% (sesenta y seis punto setenta y nueve por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,310 (mil trescientos diez) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2020**.

4.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, mediante escrito **TMT-20-12-D/BIS, "EL CONTRATISTA"** presentó a la Residencia de Servicios perteneciente a "**LA DEPENDENCIA**", la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con la finalidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los servicios, objeto de "**EL CONTRATO**", que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, seguimiento y atención de requerimientos ambientales, como continuar cumpliendo con sus obligaciones y alcances contractuales con apego y adecuación a sus Términos de Referencia y a sus metas y alcances previamente establecidos.

## DECLARACIONES

1.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

**1.2.-** El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

**1.3.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.21.-007 de fecha 04 de enero de 2021.

Así mismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos suscrito con fecha 18 de agosto de 2020, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "EL FONADIN", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "LA DEPENDENCIA" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes al proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México – Toluca", conforme al Acuerdo número CT/1ª EXT/8-MAYO-2020/IV-A, autorizado por el Comité Técnico de "EL FONADIN" en su Primer Sesión Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2020.

**1.4.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

**1.5.-** Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 22 de diciembre de 2020, dictaminó procedente la celebración del presente instrumento (**Anexo 1 Dictamen Técnico**), derivado de la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", y de acuerdo a las razones fundadas y motivadas en el mismo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios; 99, 100, 101, 105, 109 fracción II y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal**

## II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

**II.1.-** El Ing. Manuel Ramos García, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 786, de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Carlos H. Suarez Garza, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, folio número 105, de fecha 10 de diciembre de 1990, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

**II.2.-** Su representante se identifica con Credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número RMGRMN58101319H700 y año de registro 1991 03.

**II.3.-** Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

**II.4.- ECOSER, S.A. de C.V.,** por conducto de su Administrador único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

## III.- “LAS PARTES” declaran que:

**III.1.-** Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las POBALINES vigentes, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “EL CONTRATO”, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la modificación al monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-11-17**, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al monto de los trabajos, de la siguiente forma:

Respecto del monto pactado en el convenio Adicional número 2 (dos) a **"EL CONTRATO"**, se reduce un importe de **\$1'028,881.43 (Un millón veintiocho mil ochocientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.)** más el I.V.A, lo que representa un decremento del 4.15% (cuatro punto quince por ciento) con respecto al monto originalmente pactados, por la razones expuestas y motivadas en el Dictamen Técnico.

Asimismo, se incrementa el monto por la cantidad de **\$17'034,029.22 (diecisiete millones treinta y cuatro mil veintinueve pesos 22/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representa un **68.74% (sesenta y ocho punto setenta y cuatro por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$77'795,160.07 (Setenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta pesos 07/100 M.N.)**, más el I.V.A., derivado de las cantidades adicionales solicitadas por **"LA DEPENDENCIA"**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en "E1"
Contrato Núm. DODFM-11-17	\$24'780,386.89	N/A	N/A
Convenio Adicional Núm. 1(unos)	\$44'755,983.06	\$19'975,596.17	80.61%
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	\$61'790,012.28	\$17'034,029.22	68.74%
Importe cancelado del Convenio 2 (dos)	\$60,761,130.85	- \$1,028,881.43	-4.15%
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	\$77,795,160.07	\$17,034,029.22	68.74%
<b>Total</b>		<b>\$53,014,773.18</b>	<b>213.94%</b>





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **365 (trescientos sesenta y cinco días naturales)**, lo que representa un **66.61% (sesenta y seis punto sesenta y un por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,675 (mil seiscientos setenta y cinco) días naturales**, para quedar como nueva fecha de **terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2021**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/ Convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO"
Contrato Núm. DGDFM-11-17	01 de junio 2017	30 de noviembre de 2018	548	-	-
Convenio Adicional Núm. 1 (uno)	01 de diciembre de 2018	31 de diciembre de 2019	944	396	72.26%
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	01 de enero de 2020	31 de diciembre de 2020	1,310	366	66.79%
Convenio Adicional Núm. 3 (dos)	01 de enero de 2021	31 de diciembre de 2021	1,675	365	66.61%
<b>TOTAL</b>			<b>1,675</b>	<b>1,127</b>	<b>205.66%</b>

**CUARTA. - "LAS PARTES"** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar y concluir los trabajos citados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Presupuesto, Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de los Trabajos (PET) valorizados, que previamente aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y firmados por "**LAS PARTES**", se integran al presente documento como Anexos No. 2 y 3.

**QUINTA. -** Las partes acuerdan que los costos que se hayan generado o que se generen a consecuencia de este convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

**SEXTA. - "EL CONTRATISTA"**, modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 98 fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

**SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"** originalmente estipuladas, así como de las de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

**OCTAVA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de enero del año 2021.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Director General de Desarrollo  
Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Encargado del despacho de la  
Dirección General Adjunta de  
Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Directora de Obras y Contratos

Director de Asuntos Legales

  
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

  
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Director de Administración

  
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Por "EL CONTRATISTA"

ECOSER, S.A. DE C.V.

  
Ing. Manuel Ramos García  
Administrador Único

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 3 (tres), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-11-17, cuyo objeto es el "SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, JURÍDICO Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO TRANSPORTE MASIVO EN LA MODALIDAD DE TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO, ENTRE EL ESTADO DE MÉXICO Y EL DISTRITO FEDERAL", que celebran "LAS PARTES" el 05 de enero de 2021.

